




ITEM	REQUISITO	NS	RN	MD	AM
1.	Solicitud por medio de Apoderado Legal, en base a los artículos No.56, 60 y 61 de La Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener: domicilio, datos generales, teléfono fijo, teléfono celular y correo electrónico.				
2.	Copia del recibo del servicio público de Energía Eléctrica para acreditar el domicilio u oficina del solicitante.				
3.	Carta Poder debidamente autenticada, o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada)				
4.	Declaración Jurada debidamente autenticada, de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.				
5.	RTN y Documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada				
6.	Declaración de Comerciante Individual o Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada y actualizada sobre la composición de las sociedades o integración de las Juntas Directivas. (autenticada, o fotocopia íntegra para su cotejo).				
7.	Acreditar pago del aviso de Trámite según Resolución Normativa de Tasas y Canon Vigente.				
8.	Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante CONATEL, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de diez (10) días hábiles desde su emisión.				
9.	Presentar Constancia de que está Solvente Documentalmente ante CONATEL, emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo (DESAC).				
10.	Constancia de Solvencia Económica del Operador de Cable a través del cual va a retransmitir.(a gestionarse por parte del Departamento de Seguimiento y Atención al Ciudadano (DESAC)				
11.	Constancia de Solvencia Documental del Operador de Cable a través del cual va a retransmitir. (a gestionarse por parte del Departamento de Seguimiento y Atención al Ciudadano (DESAC)				
12.	Forma 100, debe ser llenada y completada con la información del solicitante, y de su apoderado legal, siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.				
13.	Forma 101 debe ser llenada, firmada y sellada por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión afín a la especialidad en telecomunicaciones que se encuentre debidamente colegiado por el (CIMEQH).	<input type="checkbox"/>			
14.	Forma 860 debe ser llenada, firmada y sellada por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión, afín a la especialidad en telecomunicaciones que se encuentre debidamente colegiado por el (CIMEQH).	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15.	Adjuntar la información la Tabla de programación, indicando periodicidad y horarios de los programas de lunes a Domingo, en lo que aplicase.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16.	Formas técnicas 500 si va a utilizar espectro radioeléctrico debido a que el medio de enlace con el operador del Servicios por Suscripción es de la modalidad punto a punto, sujeto a lo dispuesto en el Resolutivo Quinto de la Resolución Normativa NR001/15 o la Resolución Normativa vigente que la suceda.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17.	Forma técnica 600 Debe ser llenada, firmada y sellada por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión afín a la especialidad en telecomunicaciones que se encuentre debidamente colegiado por el (CIMEQH),si el medio de enlace con el(los) operador(es) del Servicio por Suscripción es Satelital, adjuntando además el estudio de interferencia, sujeto a lo dispuesto en el Resolutivo Quinto de la Resolución Normativa NR001/15 o la Resolución de la Normativa vigente que la suceda.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18.	Copia de las Constancias de Derechos de Autor y Derechos Conexos en caso de estar brindando contenido de programación extranjera o bien programación nacional que es exclusiva de un operador.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	REQUISITOS
	SERVICIO AUDIOVISUAL NACIONAL

V.5

19.	Forma 900 o 920 (Ver tabla de monto de inversiones para determinar si la forma correspondiente es la 900 o la 920) de la Memoria Económico-Financiera, cuyo responsable de llenarla, firmarla y sellarla, debe pertenecer a un Colegio Profesional de Honduras afin al área económica financiera, indicando entre otros, monto del capital de la inversión inicial, en su valor monetario ya sea Lempiras, en dólares o en ambos tipos de monedas.				
20.	Constancia Bancaria emitida por una institución reconocida por la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS). Las acreditaciones bancarias a adjuntar, deben sustentar que el solicitante cuenta con al menos el monto de capital de la inversión inicial y cubren las obligaciones económicas iniciales derivadas de los títulos habilitantes que se le otorguen.				
21.	Nota de intención de suscripción del contrato entre la persona natural o jurídica que va a operar el canal televisivo de Servicio Audiovisual y la empresa del Servicio de Televisión por Suscripción por Cable que le va a transmitir o retransmitir dicho canal televisivo. (debidamente autenticada).	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
22.	Copia del Contrato Suscrito		<input type="checkbox"/>		

ITEM	REQUISITO PARA CANCELACIONES	CP	CTL
1.	Solicitud por medio de Apoderado Legal en base a los artículos No.56, 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.		
2.	Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública.		
3.	Acreditar pago de aviso por:		
	a) Cancelación Permiso: según Resolución Normativa de Tasas y Canon Vigente.		
	b) Cancelación Total de Licencia: según Resolución Normativa de Tasas y Canon Vigente.		
4.	Presentar Constancia de que está Solvente Económica y documentalmente emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas y/o la Dirección de Planificación y Desarrollo, respectivamente, cuya vigencia aceptada será de 10 (diez) días hábiles desde su emisión En el caso que la cancelación sea autorizada por CONATEL, se realizará el cobro total de las obligaciones económicas conforme a lo establecido en la Resolución NR017/99. Excepto en los casos en los cuales el operador adeuda el canon radioeléctrico del año en curso. En el caso que la cancelación sea autorizada por CONATEL, se realizará el cobro total de las obligaciones económicas correspondientes, conforme a lo establecido en la Resolución NR017/99.		
5.	*Detallar si la cancelación es por la Licencia asociada al Permiso, o la cancelación del derecho de Permiso que incluye la Licencia asociada.		

Nomenclatura	
NS	Nueva Solicitud
RN	Renovación
MD	Modificación
AM	Ampliación
CP	Cancelación Permiso
CTL	Cancelación Total Licencia